



ACUERDO No. 007/2006

ACUERDO. En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 15 (quince) días del mes de marzo del año 2006 (dos mil seis).

El licenciado José Trinidad Padilla López, Rector General de la Universidad de Guadalajara, en unión del Secretario General, maestro Carlos Jorge Briseño Torres, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 32, 35 fracciones I, VII y X, 40, 42 fracciones I y V de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios, así como en los numerales 93, 95 fracciones V, XI y XII, y 100 del Estatuto General, y con base en la siguiente:

Justificación

1. El Programa Nacional de Educación 2001-2006 y el Programa Especial de Ciencia y Tecnología 2001-2006, en el marco de sus respectivos objetivos estratégicos, establecen que el Gobierno Federal promoverá una educación superior de buena calidad que forme profesionistas, especialistas, científicos, humanistas, tecnólogos y profesores investigadores capaces de aplicar, innovar y transmitir conocimientos actuales académicamente pertinentes y socialmente relevantes en las distintas áreas y disciplinas.
2. La actual administración universitaria se planteó la necesidad de mejorar la calidad de los servicios educativos en los posgrados, con el objetivo de formar recursos humanos de alto nivel con el fin de incrementar la generación de conocimientos que mejoren la comprensión y solución de los problemas del entorno.
3. La Universidad de Guadalajara, en su Plan de Desarrollo Institucional, estableció el eje estratégico de Innovación Educativa, definiendo sus políticas generales, que son:
 - a) Innovar la educación en todos sus niveles y dimensiones para favorecer una formación integral ética, estética, científica y humanista, centrada en el estudiante.
 - b) Fomentar la diversidad de ambientes de aprendizaje en todos los programas y modalidades educativas.
 - c) Promover la reorganización y articulación del conocimiento en el diseño de programas educativos flexibles y de fácil transición.
 - d) Fomentar posgrados de calidad en sus distintos niveles, tipos y modalidades.
 - e) Constituir y consolidar cuerpos académicos de alta calidad.
 - f) Desarrollar programas educativos pertinentes, conforme a las tendencias estratégicas.
 - g) Asegurar la calidad de los programas educativos para su acreditación, mediante la evaluación interna y externa, como una forma de rendición de cuentas a la sociedad.
4. Además, en dicho plan se establece como objetivo estratégico lograr que la Universidad cuente con el mayor número de programas educativos acreditados por organismos externos y que la totalidad de sus programas sean reconocidos por su calidad.





5. El desarrollo con calidad de esta función es una tarea prioritaria a la que no sólo deben destinarse recursos económicos, sino toda la capacidad creativa que permita el acceso a los mismos de una manera ágil, transparente y, sobre todo, orientada a lograr los objetivos de desarrollo académico del posgrado.

6. El H. Consejo General Universitario en su sesión del 29 de junio de 2004 aprobó mediante dictamen No. I/2004/184-Bis el Reglamento General de Posgrado, mismo que fue publicado en la Gaceta Universitaria número 352 el día 12 de julio de 2004.

7. El Reglamento General de Posgrado en el artículo tercero transitorio que a la letra dice: "Los egresados de programas de posgrado que antes de la entrada en vigor de este Reglamento no se hayan titulado, tendrán un plazo máximo de 18 meses para obtener el diploma o grado, para lo cual la Universidad los convocará ofreciendo apoyo en los trabajos recepcionales, a través de comisiones especiales que para el efecto integre el Rector del Centro".

8. El H. Consejo General Universitario en su sesión del 15 de diciembre del 2005 aprobó el Presupuesto inicial de Ingresos y Egresos de la Universidad de Guadalajara para el ejercicio 2006, en el cual se contempla la constitución de Fondos Institucionales Participables, destinados a otorgar recursos económicos a través de proyectos y programas específicos que atiendan necesidades prioritarias y estratégicas para el desarrollo de la red universitaria, así como que fomenten la competitividad y estimulen la calidad de los procesos académicos, entre los que se encuentra el denominado: "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado".

9. La Comisión de Hacienda del H. Consejo General Universitario, con fundamento en el resolutivo décimo del dictamen Núm. II/2005/260 que aprueba el presupuesto 2006, emitió el Acuerdo de fecha 16 de enero del año en curso, publicado en la Gaceta Universitaria el 30 de enero de 2006, en el que determinó que el Rector General emitirá las reglas de operación de los Fondos Institucionales Participables, así como que a través del denominado "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado" se financiaran los programas con los montos siguientes:

Programa	Monto
Incorporación Temprana a la Investigación (PITI)	\$1'500,000.00
Apoyo para la Difusión de la Producción Académica de los miembros del Sistema Nacional de Investigadores (SNI) y Sistema Nacional de Creadores de Arte (SNCA) de la Universidad de Guadalajara (PRO-SNI)	\$3'000,000.00
Apoyo para el Incremento de la Eficiencia Terminal del Posgrado (PROAPIET)	\$2'500,000.00
Concurrencias Financieras para el Posgrado (PROAEP)	\$9'300,000.00
Concurrencias Financieras para la Investigación (PROCOFIN)	\$8'500,000.00
Acciones para el Fortalecimiento del Posgrado	\$800,000.00
Estímulos a los Miembros del SNI y SNCA	\$6'000,000.00
Apoyo Especial para Programas de Posgrado (PAEPP)	\$2'400,000.00
Total	\$34'000,000.00





10. Este acuerdo regulará la operación del Programa de Acciones para el Fortalecimiento del Posgrado (PROAFP), el cual fue creado en el año 2005, con el objeto de financiar estudios de seguimiento de egresados en los programas reconocidos por el CONACYT, gastos de difusión, talleres específicos de actualización o eventos necesarios para mantener la calidad de los programas antes mencionados.

11. Durante el año en que estuvo vigente dicho programa se realizaron 58 estudios de seguimiento de egresados, el pago de una asesora para un taller específico, se otorgaron recursos para financiar la infraestructura que la maestría en comunicación requería para cumplir con los estándares de calidad de CONACYT, y se pagó el material de difusión para las ferias de posgrado; con lo anterior se contribuyó a lograr que 31 programas de posgrado ingresaran a CONACYT.

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos citados en el preámbulo de este Acuerdo, tengo a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL POSGRADO (PROAFP)

PRIMERO. El presente Acuerdo establece los lineamientos para la operación del Programa de Acciones para el Fortalecimiento del Posgrado (PROAFP), que podrán ser:

- Complementarias a PROAEP, PROAPIET y PAEPP o necesarias para su culminación;
- Destinadas a la difusión, en general, de los programas de posgrado de la Universidad de Guadalajara;
- Estudios específicos para los posgrados (de pertinencia, de impacto, egresados, etc.);
- Talleres para las áreas involucradas con los programas de posgrado, y
- Pago de participación en eventos específicos de posgrado, evaluaciones y asesorías para estrategias que tiendan a su fortalecimiento.

SEGUNDO. Para la realización de las acciones antes referidas, la Coordinación de Investigación y Posgrado elaborará la solicitud debidamente justificada. La Coordinación General Académica, previa revisión de su procedencia tramitará ante la Dirección de Finanzas, la emisión de los cheques a que haya lugar.

Para efectos de la comprobación de los recursos otorgados, la Coordinación de Investigación y Posgrado, asume las obligaciones de "unidad responsable de proyecto" en los términos del Acuerdo 03/2003 emitido el 31 de mayo de 2003.

TERCERO. Los recursos podrán ser utilizados en los siguientes títulos del "Clasificador por objeto del gasto":

71	Materiales y Suministros
72	Servicios Generales
75	Bienes Muebles e Inmuebles





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORIA GENERAL

CUARTO. Para el ejercicio y comprobación de los recursos deberán apegarse a las normas que en esta materia establece la normatividad universitaria.

QUINTO. Los recursos económicos que se otorgarán por medio de este programa serán con cargo al Fondo Institucional Participable denominado: "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado".

SEXTO. El presente Acuerdo iniciará su vigencia a partir de su fecha de firma y concluirá el día 9 de diciembre 2006 o bien, al agotarse los recursos económicos presupuestados para este programa, según lo que ocurra primero.

SÉPTIMO. Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de las dependencias universitarias involucradas.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jalisco, 15 de marzo de 2006


Lic. José Trinidad Padilla López
Rector General



RECTORIA GENERAL


Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres
Secretario General